



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE24/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DENOMINADOS “L133010 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS TEMPORALES” Y “L133110 INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS PERMANENTES”, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2022

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COVID-19	Virus Sars Cov-2 Coronavirus
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
DRF	Dirección de Recursos Financieros
Instituto	Instituto Nacional Electoral
Junta/JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la CIP
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

OM	Oficina(s) Municipal (es)
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad Responsable(s)

ANTECEDENTES

- I. El 21 de diciembre de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto.
- II. Con fecha 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- III. El 19 de noviembre de 2019, se publicó en el DOF, el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LFPRH”.
- IV. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:
 - a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
 - b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
 - c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- d. El 22 de marzo de 2020, el Instituto informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para prevenir, controlar y reducir del contagio de la COVID-19, a partir del 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a realizar diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
- e. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- f. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- g. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- h. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- i. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- j. El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modificó el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de la COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos con efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
- k. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- i. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la JGE a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del Acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la JGE o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
- m. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
- n. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
- ñ. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- V. El Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 reformó el RIINE, mismo que fue publicado en el DOF el 21 de julio de 2020.
- VI. El Consejo General, en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG164/2020 reformó el RE y sus respectivos anexos, mismo que fue publicado en el DOF el 21 de julio de 2020.
- VII. El 2 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, aprobó las modificaciones a los Lineamientos.
- VIII. El 28 de julio de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1421/2021, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.
- IX. El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE172/2021, la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022; así como los indicadores del Instituto.
- X. EL 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE174/2021, propuso al Consejo General la reinstalación de 16 OM y la instalación de una OM, distribuidas en cinco en entidades federativas, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, y en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo y, se propuso *Ad Cautelam*, la instalación de 31 OM para los procesos de participación ciudadana a celebrarse en 2022, en los que intervenga el Instituto.
- XI. El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1445/2021 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XII. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1473/2021, aprobó, a propuesta de la Junta, la reinstalación de 16 OM y la instalación de una OM, distribuidas en cinco entidades federativas, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, y en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo y, se propuso *Ad Cautelam*, la instalación de 31 OM para los procesos de participación ciudadana a celebrarse en 2022, en los que intervenga el Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XIII.** El 29 de septiembre de 2021, en sesión ordinaria de la Junta, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE183/2021, las medidas de excepcionalidad e instrucción de carácter temporal en materia inmobiliaria para el oportuno arrendamiento de los inmuebles donde se ubicarán las OM para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022 y, en su caso de las elecciones extraordinarias que se deriven de los mismos y Ad Cautelam, para la Revocación de Mandato y para la Consulta Popular 2022.
- XIV.** El 25 de octubre de 2021, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE223/2021, aprobó la instalación de una OM en el 02 Distrito Electoral Federal en el estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local 2021-2022 y, en su caso para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo; y de ser necesario, para los procesos de participación ciudadana a celebrarse en 2022 en los que participe el Instituto.
- XV.** El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la H. Cámara de Diputados, en el cual se determinó una reducción de 4 billones 913 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- XVI.** El 8 de diciembre de 2021 mediante Acuerdo INE/JGE254/2021, la Junta aprobó la modificación a la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores del Instituto.
- XVII.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1758/2021, el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2021, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XVIII.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1796/2021 por el que, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, se determina posponer temporalmente la realización del proceso de RM 2021-2022, salvo la verificación de las firmas de apoyo ciudadano y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, así como interrumpir los plazos respectivos,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

derivado del recorte presupuestal aprobado por la Cámara de Diputados al INE para el ejercicio 2022, hasta en tanto se tuvieran condiciones presupuestarias que permitieran su reanudación.

- XIX.** Controversias constitucionales a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, impugnaron vía controversia constitucional ante la SCJN el citado acuerdo, solicitando la suspensión de su ejecución. Dichas controversias constitucionales fueron radicadas en la SCJN con los números de expediente 224/2021 y 226/2021, respectivamente.
- XX.** Medios de impugnación promovidos ante Sala Superior del TEPJF en contra del acuerdo INE/CG1796/2021. La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, María Esther Cruz Hernández, Gabriela Georgina Jiménez Godoy, Atilio Alberto Peralta Merino y otros, organización Pilares del Bienestar, MORENA y Partido del Trabajo y organización "Que siga el presidente, A.C.", presentaron diversos medios de impugnación ante la Sala Superior del TEPJF, a fin de controvertir el Acuerdo INE/CG1796/2021. Dichos medios de impugnación fueron registrados con las claves de expedientes SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC1461/2021, SUP-JDC1466/2021, SUP-JDC-1468/2021, SUP-RAP491/2021 y SUP-RAP494/2021.
- XXI.** Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021. El 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021, concediendo la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Mediante oficio INE/DJ/14024/2021, el Director Jurídico de este Instituto remitió a la Secretaría los oficios 9897/2021 y 9901/2021, por los cuales, respectivamente, la SCJN notificó los acuerdos, de admisión a trámite de demanda de la controversia constitucional de referencia, así como la medida cautelar aludida.

- XXII.** Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021. El 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021, en los mismos términos que en la diversa 224/2021.

XXIII. Oficio INE/SE/3104/2021 del Secretario Ejecutivo del INE. El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribió el oficio de referencia en acatamiento a la suspensión otorgada en la controversia constitucional 224/2021, en el cual instruyó a los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continúen con las actividades inherentes al proceso de RM y analicen los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de RM, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las resoluciones incidentales referidas. De igual forma, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que regulan dicho ejercicio y, en su caso, realizar lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.

XXIV. Sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados. El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido de revocar el acuerdo impugnado, conforme con los Puntos Resolutivos siguientes:

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos de la ejecutoria.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas que motivaron la integración de los juicios SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUPJDC-1461/2021, SUPJDC-1466/2021 y SUP-JDC-1468/2021, así como el escrito del recurso de apelación SUP-RAP-494/2021.

TERCERO. Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cumplimiento de esta ejecutoria.

XXV. Aprobación del Acuerdo INE/CG1798/2021. El 30 de diciembre de 2021, el Consejo General determinó continuar con la organización del proceso de RM en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE-282/2021



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y sus acumulados de la Sala Superior. En dicho acuerdo se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, y a la Junta General Ejecutiva, se analicen a la brevedad los escenarios y propuestas correspondientes, definan las adecuaciones presupuestales adicionales a las ya adoptadas por este Consejo General y resulten viables en los términos de la sentencia SUP-JE282/2021 y acumulados de la Sala Superior del TEPJF y, en su caso, se realicen las gestiones procedentes para solicitar la ampliación presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informen y propongan, en su caso, al Consejo General, los ajustes necesarios para la continuación del proceso de Revocación de Mandato en los términos ahí señalados.

XXVI. El 12 de enero de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG13/2022, aprobó adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de Revocación de Mandato en cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021.

CONSIDERANDOS

Competencia

1. El artículo 41, párrafo tercero; Base V, párrafo primero; y, apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, establece que la autoridad en materia electoral es el Instituto y que este es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley.
2. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la CPEUM y 30, numeral 2 de la LGIPE, todas las actividades del Instituto deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y, se realizarán con perspectiva de género.
3. Que en términos del artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso c) de la CPEUM, dispone que, para los procesos de revocación de mandato, en los términos del artículo 35, fracción IX, el Instituto deberá realizar aquellas funciones que correspondan para su debida implementación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. Que la fracción IV, inciso a) del artículo 116 de la CPEUM, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 numeral 1 de la LGIPE, señalan que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial se celebrará el primer domingo de junio del año que corresponda.
5. Que el artículo 134, párrafo primero de la CPEUM señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
6. Que el artículo 1, párrafo segundo de la LFPRH, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
7. El artículo 29 de la LGIPE establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
8. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 1, incisos d) y g), de la LGIPE, son fines del Instituto: asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
9. El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha Ley.
10. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

11. El artículo 34 de la LGIPE señala que, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
12. Que el artículo 47 de la LGIPE establece que esta JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.
13. Que el artículo 48, párrafo 1, incisos b), g) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE; señala que entre las atribuciones de la JGE se encuentra fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; la de proponer al Consejo General el establecimiento de OM en función de los estudios que formule y de la disponibilidad presupuestal; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; y las demás que le encomienden esta Ley, el Consejo General o su Presidente y otras disposiciones aplicables.
14. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
15. El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

16. El artículo 56, párrafo 1, incisos a) de la LGIPE, en relación con el artículo 47, numeral 1, incisos a), b) y d) del RIINE, confiere a la DEOE las atribuciones de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las juntas locales ejecutivas y juntas distritales ejecutivas; así como apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto.
17. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50 numeral 1, incisos b), f), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiendo a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; integrar, coordinar y administrar la CIP; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

18. Que el artículo 74, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE, establece que serán atribuciones de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Distritales Ejecutivas, en sus respectivos ámbitos de competencia, proveer a las OM de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.
19. Que el artículo 75 de la LGIPE establece que, el Instituto podrá contar con OM y que, en los acuerdos de creación de estas, la JGE determinará su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.
20. Que el artículo 11, párrafo 1 del RE dispone que, durante cualquier Proceso Electoral Federal y Local, el Instituto podrá instalar OM en los lugares que



determine el Consejo General a propuesta de la JGE, conforme al resultado de los estudios técnicos que al efecto se realicen y la disponibilidad presupuestal.

- 21.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016–2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como los proyectos estratégicos:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos,
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral,
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión,
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 22.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto Específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

- 23.** El artículo 2, párrafo 2 de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.



- 24.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.
- 25.** El artículo 5 de los Lineamientos, señala que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
- 26.** El artículo 10, numeral 4 de los Lineamientos establece que la UR deberá realizar el costeo y propuesta de plazas necesarias para la ejecución de los proyectos a su cargo, procurando que no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria o identificando que en la estructura funcional no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y enviar a la DEA dicha propuesta, quien a través de la Dirección de Personal revisará y emitirá su opinión; que para el caso de las plazas vinculadas a componentes de TIC, serán evaluadas, validadas y presupuestadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, cuando el desarrollo de los sistemas o aplicaciones informáticas se realice por parte de esta última, para lo cual, remitirá a cada UR del proyecto que corresponda, la estimación de recursos necesarios para que subsecuentemente cada UR las envíe a la DEA para que realice el procedimiento descrito en el inciso a); en los demás casos, cada UR presupuestará los recursos de plazas de honorarios con componentes de TIC y se deberán identificar en la estructura programática en el subprograma 999. Para efecto de lo anterior, las UR deberán apearse al Catálogo de Actividades en Materia de TIC vigente; y que se incluirá en este capítulo la partida 39801 Impuesto sobre nóminas.
- 27.** El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.
- 28.** El artículo 15, numerales 2 y 3 de los Lineamientos, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

observaciones o envío formal de este; así como la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado

29. El artículo 15, numeral 5, incisos b), g) e i) de los Lineamientos señala los supuestos en los que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre ellos, los supuestos de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR; reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de las medidas de disciplina presupuestaria por parte del Consejo General o la DEA de acuerdo con la normatividad aplicable y reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable y adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Para lo anterior, deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de estos Lineamientos.
30. El artículo 15, numeral 7 de los Lineamientos dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes; que en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente los Formatos 1a Definición del proyecto específico, 1c Presupuesto calendarizado y 3 Dictamen; y que la excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efecto parador cumplimiento a las erogaciones que se realicen antes de la autorización por parte de la Junta y de las cuales será responsable el Titular de la UR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

31. El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.
32. El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, dispone que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c.
33. El Manual, en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan. Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
34. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
35. El artículo 233 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, establece que en la solicitud de pagos extraordinarios de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- prestadores de servicios, los Enlaces o Coordinaciones Administrativas, deberán remitir a la Dirección de Personal de la DEA, la documentación que justifique el pago, en tanto que conforme a la fracción II de mismo numeral, se establece que se debe acompañar la solicitud del Prestador de Servicios, indicando el periodo a pagar, el cual no podrá tener una retroactividad mayor a quince días.
- 36.** El artículo 623 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, establece que los movimientos de alta, reingreso o baja de los Prestadores de Servicios Eventuales no deberán considerar retroactividad mayor a quince días.
 - 37.** Que en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG1473/2021, se facultó a la JGE para que, en caso de recibir modificaciones o adiciones de OM por parte de las Juntas Locales Ejecutivas, ésta realizará su aprobación.
 - 38.** Que para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, se evaluó la metodología empleada en la jerarquización de las propuestas de las OM por parte de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas, y se estimó pertinente mantener la definición del índice de prioridad que considera la medición y combinación de aspectos relativos a la accesibilidad, dispersión de población y complejidad en materia electoral para priorizar las propuestas.
 - 39.** Que la DEOE elaboró el estudio técnico para el establecimiento de OM para el Proceso Electoral 2020-2021.
 - 40.** Que la Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la DEOE y en apego a lo dispuesto en los artículos 13, numeral 2, y 14 del RE, analizó las propuestas de las OM remitidas por las Juntas Distritales Ejecutivas, mismas que jerarquizó conforme a un índice de prioridad, en el cual consideró la medición y combinación de aspectos relativos a la accesibilidad, dispersión de población y complejidad en materia electoral para priorizar las propuestas.
 - 41.** Que la finalidad de solicitar la instalación de la OM en el municipio de Miguel Alemán, en el Distrito 02 de Tamaulipas, es la de servir como centro de apoyo y coordinación para contribuir en las actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral del Proceso Local 2021-2022 en dicha entidad, tal como lo establece el artículo 11, numeral 3 del RE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

42. Que la DEOE es el área competente para realizar la jerarquización de las propuestas recibidas por las juntas locales ejecutivas, para proponer la instalación de la cantidad de OM, en función del presupuesto aprobado, y considera como antecedente, que la OM fue propuesta para instalación en el Proceso Electoral 2017-2018, ubicándose en la posición 65 de la jerarquización para dicho Proceso Electoral.
43. Que las OM instaladas durante el Proceso Electoral Local 2021- 2022 y en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo; tiene como finalidad coadyuvar para el adecuado desarrollo y organización de las consultas populares, así como del proceso de revocación de mandato que pudieran celebrarse en 2022.

Fundamentación de la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”

44. Que de conformidad a lo dispuesto por el párrafo 3 del artículo 11 del RE, las OM son órganos ejecutivos subdelegacionales que sirven como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades operativas previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en zonas o regiones que se encuentren más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial, con el objeto de hacer más eficientes las tareas que deban desarrollarse durante un Proceso Electoral.
45. Que el artículo 12, párrafo 1 del RE, señala que la operación de las OM iniciará a partir del mes de enero del año de la elección y concluirá el último día del mes en que se celebre la Jornada Electoral.
46. Que de acuerdo con el artículo 14, párrafo 1, inciso d) del RE, de entre los aspectos a considerar por parte de las Juntas Distritales Ejecutivas, para determinar la propuesta de instalación de las OM, una vez definida el área que atenderá, están el tiempo de traslado, la extensión territorial de las secciones y el número y tipo de casillas que se instalarán en la zona de cobertura.
47. Que el párrafo 2 del artículo 14 del RE, señala que la DEOE analizará y jerarquizará las propuestas conforme a un índice de prioridad, de acuerdo con la metodología que para este efecto se determine.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 48.** Que el artículo 16 del RE, establece las funciones a realizar en las OM en cada una de las etapas relativas a la preparación de la elección, durante y posterior a la Jornada Electoral.
- 49.** Que el artículo 17 del RE dispone que, durante el periodo de su operación, las OM deberán realizar las tareas propias de la función electoral que les sean encomendadas por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital del que dependan, así como aquellas adicionales que, en su caso, se precisen en el acuerdo del Consejo General por el cual se determine su instalación.
- 50.** Que con base en el artículo 18 del RE, las OM contarán con un responsable, quien será su titular. El nombramiento respectivo, deberá ser aprobado por los Consejos Distritales a propuesta de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente. Además de las funciones establecidas en el propio RE, realizará adicionalmente las que le encomiende el o la Vocal Ejecutivo.
- 51.** Que la función de las OM es la de servir como centro operativo auxiliar de coordinación e información de las Juntas Distritales Ejecutivas para que cumplan con sus tareas en tiempo y forma, en lugares de difícil acceso y en un ámbito geográfico de competencia definido.
- 52.** Que el artículo 61, párrafos 1 y 2 del RIINE, establece que el Instituto podrá contar con OM en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, de conformidad con los estudios y con la disponibilidad presupuestal y que, al determinarse la instalación de OM se establecerá su estructura, funciones, temporalidad y ámbito territorial de competencia, así como, los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas, considerando las distancias a recorrer al interior de su ámbito territorial y a la cabecera distrital.
- 53.** Que el artículo 61 de la LFPRH, establece que los ejecutores de gasto, dentro de los que se considera al Instituto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados. Los ahorros generados como resultado de la aplicación de las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, deberán destinarse a los programas prioritarios del Instituto.



Motivación que sustenta la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”

54. El Proyecto Específico “L133010 Integración y Funcionamiento de los Órganos Temporales”, tiene como objetivo apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos locales y distritales del Instituto, para la celebración de las sesiones, así como la instalación y funcionamiento de las OM durante los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022.
55. El Proyecto Específico “L133110 Integración y Funcionamiento de los Órganos Permanentes”, tiene como objetivo apoyar en la integración y funcionamiento de las juntas locales y distritales ejecutivas, con el propósito de coadyuvar con la ejecución de las actividades en materia del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022 y fortalecer la coordinación y supervisión con los órganos desconcentrados.
56. Mediante oficio INE/TAM/JLE/3788/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, dirigido al Director Ejecutivo de Organización Electoral, la Vocal Ejecutiva y la Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tamaulipas, solicitaron la instalación de la OM en el 02 distrito electoral federal, con cabecera en el municipio de Reynosa, en el estado de Tamaulipas, con la finalidad de salvaguardar la integridad de todas las personas que colaboran en el Instituto, además de facilitar el desarrollo, ejecución y seguimiento de todas las actividades del Proceso Electoral Local. Asimismo, se precisó que la solicitud también atiende a que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que solo se instalarán los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas; es decir, no se contará con Consejos Municipales en los cuales el Instituto pudiera auxiliarse para las diversas tareas de capacitación y asistencia electoral, como ha ocurrido en los últimos procesos electorales. con la finalidad de facilitar el desarrollo, ejecución y seguimiento de todas las actividades del Proceso Electoral Local 2021-2022.
57. Por otra parte, el pasado el 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó la reinstalación de 16 OM y la instalación de una OM, distribuidas en cinco entidades federativas, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, y en su caso, para las elecciones extraordinarias que deriven del mismo y, se propuso *Ad Cautelam*, la instalación de 31 OM para los procesos de participación ciudadana a celebrarse en 2022, en los que intervenga el Instituto.



58. El 27 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG1445/2021 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022, en el cual se contempló los costos para la reinstalación de las OM.
59. En ese sentido, el 25 de octubre del año en curso, la Junta aprobó la instalación de la OM de Tamaulipas, la cual no fue contemplada en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022, mismo que fue enviado para su aprobación a la H. Cámara de Diputados.
60. Así mismo, los pasados 8 y 10 de diciembre del año en curso, la Junta aprobó la modificación a la CIP 2022 del Instituto y, el Consejo General aprobó el presupuesto para el para el ejercicio fiscal 2022, respectivamente; en ambos casos no fue considerada la OM del 02 Distrito Electoral Federal de Tamaulipas, debido a que la su aprobación fue posterior a la presentación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 a la H. Cámara de Diputados.
61. Por lo anterior, para cumplir con el objetivo del proyecto "L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales" en lo relativo a la instalación y funcionamiento de las OM, es necesario contar con suficiencia presupuestal para dotar de los recursos suficientes a la 02 Junta Distrital Ejecutiva del estado de Tamaulipas, para cubrir las necesidades relativas al adecuado y oportuno funcionamiento de su OM.
62. En este sentido, tras realizar un análisis de los proyectos específicos a cargo de la DEOE, se determinó la viabilidad de realizar una modificación que consiste en reducir el Proyecto "L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes" para dar suficiencia y adecuar presupuestalmente el Proyecto "L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales", con la finalidad de incrementar la asignación del Capítulo 1000, con el propósito de asegurar que se disponga del personal necesario para la operación de la OM, así como de los recursos suficientes para el pago de su renta, adecuaciones y servicios.
63. En virtud de lo anterior, se solicita la reducción presupuestal líquida de recursos de la partida 38301 "Congresos y Convenciones" de la actividad 6. *Reuniones de Planeación y Evaluación*, por un monto de **\$259,210.00 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diez pesos 00/100 MN)** del Proyecto Específico "L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos



Permanentes”, con el propósito de dar suficiencia presupuestal a la actividad 2. *Instalación y Operación de OM*, perteneciente al Proyecto Específico “L133010 Integración y Funcionamiento de los Órganos Temporales”.

64. A manera ilustrativa, se integra un cuadro que describe las modificaciones requeridas de los Proyectos Específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de los Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de los Órganos Permanentes”, quedando de la siguiente manera:

Descripción del Cambio	<p>“L133010 Integración y Funcionamiento de los Organos Temporales”: <u>Presupuesto aprobado:</u> \$33,005,476.00 (treinta y tres millones cinco mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) <u>Ampliación líquida presupuestal:</u> \$259,210.00 (doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.) <u>Presupuesto modificado:</u> \$33, 264,686.00 (treinta y tres millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)</p>
	<p>“L133110 Integración y Funcionamiento de los Organos Permanentes” <u>Presupuesto aprobado:</u> \$33,825,049.00 (treinta y tres millones ochocientos veinticinco mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.) <u>Reducción Presupuestal Líquida:</u> \$259,210.00 (doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.) <u>Presupuesto modificado:</u> \$33,565,839.00 (treinta y tres millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N.)</p>

La memoria de cálculo correspondiente a la ampliación solicitada se presenta a continuación:

Concepto	Costo mensual	No. de meses	Total OM
Adecuación inmueble	\$ 7,374.00	1	\$ 7,374.00
Renta	\$ 6,782.00	6	\$ 40,692.00
Servicios	\$ 3,391.00	6	\$ 20,346.00
1 Honorarios Responsable de OM	\$ 14,758.83	6	\$ 88,553.00
1 Honorarios Técnico de OM	\$ 14,758.83	6	\$ 88,553.00
Gastos de Campo	\$ 2,215.00	6	\$ 13,290.00



Concepto	Costo mensual	No. de meses	Total OM
ISN de Gastos de Campo	\$ 67.00	6	\$ 402.00
	Total OM		\$ 259,210.00

65. De lo descrito anteriormente se puede inferir lo siguiente:
- a) El impacto de los cambios en los Proyectos Específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, establecen que la ampliación y reducción presupuestal, respectivamente, no modifican el objetivo y alcance de estos proyectos.
 - b) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes a los Proyectos Específicos en comento, se encuentran detallados en los Formatos 4 que se adjuntan como Anexo 1 y que forman parte del presente Acuerdo.
66. La DEOE remitió a la DEA la solicitud de modificación mediante los formatos 4 Solicitud de modificación, Formatos 5 y la validación de la plantilla del capítulo 1000, conforme a los Lineamientos, a efecto de generar los Dictámenes correspondientes para la modificación de los proyectos específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de los Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de los Órganos Permanentes” (Anexo 1).
67. La DEOE remitió a la DEA los formatos F 1a Modificación Definición del Proyecto Específico y F 1c Modificación Presupuesto calendarizado de los proyectos, firmados electrónicamente (Anexo 2).
68. La DEA emitió los dictámenes de procedencia números 015 y 016 de los proyectos específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de los Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de los Órganos Permanentes” (Anexo 3).
69. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica emitió, la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, mediante el Folio 17/22.
70. En razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta, conforme a sus atribuciones, emita el presente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la DEOE la modificación al presupuesto de los proyectos específicos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, los cuales forman parte de la CIP del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022, conforme a los Dictámenes Números 015 y 016 emitidos por la DEA, y que forman parte de este Acuerdo como Anexo 3, en relación con lo previsto en los anexos 1 y 2 que se adjuntan al presente y forman parte del acuerdo.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

SEGUNDO. Se instruye a la DEA para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto de los proyectos “L133010 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales” y “L133110 Integración y Funcionamiento de Órganos Permanentes”, los cuales se especifican en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto de los proyectos citados, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

CUARTO. Se instruye a la DEA para que realice la actualización a la CIP del Instituto, con base en el Punto Primero y Segundo del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

QUINTO. Las contrataciones de los Prestadores de Servicio asociadas a las modificaciones que se aprueban con este Acuerdo, podrán realizarse conforme a las plantillas validadas por la DEA y a la retroactividad correspondiente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de enero de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión la Directora y el Director Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López y de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**